



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2023-05192462- -UBA-DME#REC

VISTO el EX-2023-05192462- -UBA-DME#REC, los Decretos Nros. 1343/1974 y DCTO-2023-335-APN-PTE, las Resoluciones (R) Nros. 963/2009 -ratificada por la (CS) N.º 6836/2009-, 2344/2010 y la REREC-2023-725-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1343/1974 se reglamentó, entre otras cosas, el Régimen de Compensación por viáticos, reintegro de gastos y gastos de movilidad para los agentes de la Administración Pública Nacional.

Que mediante el Decreto N.º 335 de fecha 30 de junio de 2023 se actualizaron los montos del citado régimen para las comisiones de servicio de cabotaje a partir del 1º de agosto de 2023.

Que por Resolución (R) N.º 963/2009 ratificada por Resolución (CS) N.º 6836/2009, se aprobó el Régimen de Compensaciones para el personal de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución (R) N.º 2344/2010 se aprobó el procedimiento para el pago de compensaciones.

Que por Resolución REREC-2023-725-E-UBA-REC se actualizó la última escala de valores para viáticos de cabotaje.

Que la referida escala ha quedado desactualizada, resultando necesario su actualización.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Actualizar, a partir de la aprobación de la presente, la escala de valores para viáticos de cabotaje, quedando vigente la que se detalla a continuación:

ZONA	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
NOROESTE: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja	\$ 29.621	\$ 27.505	\$ 25.267	\$ 22.889
NORESTE: Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco	\$ 20.786	\$ 19.289	\$ 17.712	\$ 15.984
CUYO: San Juan, Mendoza y San Luis	\$ 29.615	\$ 27.505	\$ 25.267	\$ 22.889
CENTRO: Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa	\$ 24.593	\$ 22.892	\$ 21.180	\$ 19.109
SUR: Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	\$ 36.154	\$ 33.583	\$ 30.947	\$ 27.948
ZONA METROPOLITANA: Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires	\$ 20.786	\$ 19.289	\$ 17.712	\$ 15.984

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, a las Unidades Académicas, Asistenciales, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Media, a la Auditoría General de la Universidad, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Subsecretaría de Hacienda, a las Direcciones General de Presupuesto y Finanzas y de Gestión Administrativa; Administración Centralizada, Presupuesto, Registración Contable y Ejecución del Gasto, Rendición de Cuentas y de Tesorería. Pase a la Dirección de Seguimiento de Actos Administrativos a sus efectos. Cumplido, archívese.